



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte
(2020).

Previo a resolver respecto de la actualización del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante Sra. SANDRA JANETH ESCOBAR ARERO visible a folio 157, por secretaria córrase traslado según lo dispuesto por el Artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. y el art. 9 del Decreto 806 de 2020. Vencido dicho término de traslado ingrésense nuevamente las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ**

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.-</p>  <p>La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO</p>